



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ, Y POR OTRA EL JARDÍN DE NIÑOS GRECIA, EN ADELANTE "EL JARDÍN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA PROFESORA ELVIA ESPINOSA VARGAS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "EL CENTRO":**

- A.** Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B.** Que el M. en D. Andrés Jaime González, es el Director del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C.** Que señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Nezahualcóyotl sin número, Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Código Postal 55955.

#### **II. DE "EL JARDÍN":**

- A.** Que es una Institución Pública, con Turno Matutino, con C.C.T. 15DJ0089B, perteneciente a la Zona número 24 Sector número 14.
- B.** Es responsable de matricular a los alumnos en edad de cursar el preescolar de la región de San Juan Teotihuacán, que requiere el apoyo de personal especialista para mejor atención académica de parte de los docentes registrados en la institución con nombramiento extendido por el Gobierno del Estado y Cédula Profesional.





- C. Que la Profesora Elvia Espinosa Vargas es la Directora Escolar, responsable de la Institución, como lo acredita el oficio de designación definitiva de fecha 24 de junio del año dos mil tres, emitido por la Comisión Mixta de Escalafón de los S.E.I.E.M.
- D. Que tiene su domicilio Legal en Cerrada del Ahuehuete S/N, Código Postal: 55800, San Juan Teotihuacán Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de las Licenciaturas en Derecho, Informática Administrativa, Ingeniería en Computación, Psicología y Turismo, que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en "EL JARDÍN".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a "EL JARDÍN" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "EL JARDÍN" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social, las Prácticas y/o las Estancias Profesionales.





3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a **"EL JARDÍN"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación Universitaria, a los prestadores del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL JARDÍN"**.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

**II. "EL JARDÍN", se compromete a:**

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.
2. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.





4. Otorgar una carta de aceptación del estudiante y/o pasante, describiendo las funciones, el cargo o puesto a ocupar, días y horarios en que realizará actividades, así como firmar los formatos de control de asistencia y reporte de actividades que se requieran; la carta deberá ser dirigida a la Coordinación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
6. Remitir trimestralmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
7. Expedir a los alumnos la carta de terminación de Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales respectivas.
8. Realizar una evaluación final al alumno o pasante conforme al formato establecido en el reglamento de Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, que será proporcionado por "EL CENTRO".
9. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
10. Elaborar registros de alumnos y pasantes que hayan realizado Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales; según el tiempo establecido, para la terminación del mismo, éste registro deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles, toda vez que existirá una constante renovación de personal para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente Convenio.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.





- 5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la Legislación aplicable.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientas ochenta horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS PARTES" así como de los alumnos pasantes; condiciones aplicables a todos los programas educativos que se ofertan en "EL CENTRO".

La duración de las Estancias Profesionales dependerá de la licenciatura en cuestión, el tiempo requerido se establece en horas por semestre.

Licenciatura	Estancias Profesionales (horas)
Derecho	No aplica
Informática Administrativa	176
Ingeniero en Computación	No aplica
Psicología (metodológica y básica)	128
Psicología (integral profesional I y II)	256
Turismo	320

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social, las Prácticas Profesionales y las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL JARDÍN", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL JARDÍN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará





integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO": M. en A. Cozobi García Herrera, Profesor Investigador.

Por "EL PRESCOLAR": Mtra. Elvia Espinosa Vargas, Directora Escolar

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una "LAS PARTES". En cada reunión de la comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Así mismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar con forme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

<b>SEXTA. VIGENCIA</b>	Licenciatura
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.	Derecho

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





**NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR "EL CENTRO"**

**M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ  
DIRECTOR**

**POR "EL PRESCOLAR"**

Gobierno del Estado de México



Depto. de Educ. Preescolar  
Valle de México

JARDÍN DE NIÑOS  
GRECIA

Zona No. 24 Sect.  
Localidad San Juan  
Teotihuacán, Edo. de Méx.  
C.T. 15DJN00898

**PROFESORA ELVIA ESPINOSA VARGAS  
DIRECTORA**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN Y EL JARDÍN DE NIÑOS GRECIA. CONSTE.....**





NOVENA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CONTROVERSIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

[Handwritten signature]

M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ  
DIRECTOR

POR "EL PRESCOLAR"

[Handwritten signature]  
[Stamp: Jardín de Niños Grecia, Toluca, Edo. de Méx.]

PROFESORA ELVIA ESPINOSA VARGAS  
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TETIHUACÁN Y EL JARDÍN DE NIÑOS GRECIA. CONSTE.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

5/02/2015  
Fecha de validación

